



Junta de Andalucía

CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA Y CAPRICHOS DEL GUADALQUIVIR S.L., PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO O EXPERIMENTACIÓN DENOMINADO "FORMULACIÓN DE MERMELADA DE NARANJA EDULCORADAS NATURALMENTE SIN AZÚCAR CON SIMILAR DULZOR Y ASPECTO " (CÓDIGO PP.TRA23.TRA2023.014), EN COPARTICIPACIÓN SIN APORTACIÓN FINANCIERA ENTRE PARTES.

Convenio adaptado al Tipo de Título Abreviado: Proyecto colaboración empresa/asociación sin financiación directa (Informe Gabinete Jurídico AGPI00061/17 de 10 de mayo de 2017 e Informe AJ-GAPA 2021/20 de 12 de febrero de 2021)

Expediente IFAPA 044/2026

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	08/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWZ5JMUT9E9L64J5V3RWXKRH3	PÁG. 1/11	



Junta de Andalucía

CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA Y CAPRICHOS DEL GUADALQUIVIR S.L., PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO O EXPERIMENTACIÓN DENOMINADO "FORMULACIÓN DE MERMELADA DE NARANJA EDULCORADAS NATURALMENTE SIN AZÚCAR CON SIMILAR DULZOR Y ASPECTO " (CÓDIGO PP.TRA23.TRA2023.014), EN COPARTICIPACIÓN SIN APORTACIÓN FINANCIERA ENTRE PARTES.

Expediente IFAPA 044/2026

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D.ª Marta Bosquet Aznar**, presidenta del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (en adelante IFAPA), Agencia Administrativa adscrita a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en virtud del artículo 2.2.b) del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica, nombrada por Decreto 535/2022, de 25 de octubre, en ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 5-1º y 8-1º, de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación de IFAPA, y los artículos 1.2 y 10, apartados a) y h) del Anexo al Decreto 359/2003, de 22 de diciembre, por el que se aprueban sus Estatutos, con NIF Q4100689A, con sede en Avda. Grecia, s/n, planta 1ª, Edificio Administrativo «Los Bermejales», 41012 Sevilla.

Y de otra parte, **D. Antonio Díaz Galán**, con NIF . , en nombre y representación de la empresa Caprichos del Guadalquivir S.L. (en adelante la empresa), en calidad de administrador único (según el otorgamiento que le fue conferido en Escritura Pública ante el Notario D.ª Lorea Vázquez Romero en fecha 6 de mayo de 2026 y nº de su protocolo 671), con domicilio en C F Naranja Mandarina s/n P.I. El Garrotal, 14700 Palma del Río (Córdoba) y NIF B14994057.

Ambas partes comparecientes, en virtud de las representaciones que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, a cuyos efectos

EXPONEN

Primero.- Que, como se indica en el artículo 2 de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación del IFAPA, es objetivo de este Instituto, contribuir a la modernización de los sectores agrario, pesquero y alimentario de Andalucía, y a la mejora de su competitividad a través de la investigación, la innovación, la transferencia de tecnología y la formación de agricultores, pescadores, técnicos y trabajadores de esos sectores. Que IFAPA actúa en el ejercicio de las competencias de fomento de la investigación, título atribuido a las Comunidades Autónomas por el artículo 148.1.17ª de la Constitución y conforme a la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía. Dichas competencias se encuentran asignadas a IFAPA por la Ley 1/2003, de 10 de abril, de su creación, y el Decreto 359/2003, de 22 de diciembre, por el que se aprueban sus estatutos, modificado por Decreto 240/2008, de 13 de mayo. A tal efecto, IFAPA desarrollará cuantas funciones sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos previstos a través del fomento de la investigación, innovación, desarrollo y aplicación de sistemas de producción agrícolas, ganaderos, pesqueros y acuícolas; pudiendo celebrar Convenios de colaboración con cualesquiera entidades públicas o privadas para el desarrollo de programas de actuación en

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	08/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWGZ5JMUT9E9L64J5V3RWXKRH3	PÁG. 2/11	



Junta de Andalucía

los ámbitos de la investigación, de la transferencia de tecnología o de la formación en materia agraria, pesquera y alimentaria. En concreto, la participación en el presente proyecto de transferencia o experimentación FORMULACIÓN DE MERMELADA DE NARANJA EDULCORADAS NATURALMENTE SIN AZÚCAR CON SIMILAR DULZOR Y ASPECTO tiene su fundamento en las funciones que tiene atribuidas en el artículo 3.g) de sus estatutos “*Fomentar la investigación, innovación, desarrollo y aplicación de sistemas de producción agrícolas, ganaderos, pesqueros y acuícolas que redunden en beneficio de las explotaciones, los consumidores o el medio ambiente*” .

Segundo.- Que como se indica en el artículo 8 de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación del IFAPA, éste “podrá celebrar convenios de colaboración con cualesquiera entidades o instituciones públicas o privadas, para el desarrollo de programas de actuación en los ámbitos de la investigación, de la transferencia tecnológica o de la formación en materia agraria, pesquera y alimentaria” y cómo organismo público de investigación del Sistema Andaluz del Conocimiento, de acuerdo con el artículo 32.2) de la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, IFAPA “podrá suscribir convenios de colaboración y celebrar contratos, cuyo fin sea la realización de las siguientes actividades:

- a) La investigación científica, el desarrollo o la innovación.
- b) El uso y aprovechamiento, industrial o comercial, de las innovaciones, de los conocimientos científicos y de los resultados obtenidos y desarrollados por el organismo.
- c) La prestación de servicios técnicos relacionados con los fines propios del organismo”

Tercero.- Que como se indica en el artículo 34 la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (en redacción dada por el Real Decreto-Ley 3/2019, de 8 de febrero) los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, incluidas las Administraciones Públicas, las universidades públicas, los organismos públicos de investigación de la Administración General del Estado, los consorcios y fundaciones participadas por las administraciones públicas, los organismos de investigación de otras administraciones públicas, y los centros e instituciones del Sistema Nacional de Salud, podrán suscribir convenios sujetos al derecho administrativo

Asimismo, podrán celebrar estos convenios, los propios agentes públicos entre sí, o con agentes privados que realicen actividades de investigación científica y técnica, nacionales, supranacionales o extranjeros, para la realización conjunta de las siguientes actividades:

- a) Proyectos y actuaciones de investigación científica, desarrollo e innovación.
- b) Creación o financiación de centros, institutos, consorcios o unidades de investigación, e infraestructuras científicas.
- c) Financiación de proyectos científico-técnicos singulares.
- d) Formación de personal científico y técnico.
- e) Divulgación científica y tecnológica.
- f) Uso compartido de inmuebles, de instalaciones y de medios materiales para el desarrollo de actividades de investigación científica, desarrollo e innovación.

Cuarto.- Que es objetivo de la empresa el procesado y la conservación de frutas y hortalizas. En concreto, conforme al artículo 2º y puntos 14 y 15, que le atribuyen la función de realizar proyectos de “*Investigación, desarrollo e innovación*” y “*Actividades científicas*”, por lo que entiende necesaria su participación en el presente proyecto de transferencia o experimentación “FORMULACIÓN DE MERMELADA DE NARANJA EDULCORADAS NATURALMENTE SIN AZÚCAR CON SIMILAR DULZOR Y ASPECTO” .

Quinto.- Que tanto IFAPA como la empresa están interesados en aunar esfuerzos para desarrollar conjuntamente el proyecto de transferencia o experimentación “FORMULACIÓN DE MERMELADA DE NARANJA EDULCORADAS NATURALMENTE SIN AZÚCAR CON SIMILAR DULZOR Y ASPECTO” .

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	08/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWGZ5JMUT9E9L64J5V3RWXKRH3	PÁG. 3/11	



Junta de Andalucía

Este proyecto forma parte de las actividades de investigación previstas en el Proyecto de Transferencia de Conocimiento o Experimentación denominado “METODOLOGÍAS PARA LA OBTENCIÓN DE ACEITUNA DE MESA BAJA EN SAL Y SUSTITUCIÓN DE AZÚCAR EN MERMELADAS; PROPUESTA DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA USO DE LA MENCIÓN ARTESANA EN TRANSFORMADOS VEGETALES” (código PP.TRA23.TRA2023.014), aprobado por Resolución de la Presidencia del IFAPA de 13 de Junio de 2023.

Sexto.- En virtud de todo ello, ambas partes reconocen que tienen capacidad legal suficiente para la suscripción del presente convenio al objeto de definir y concretar el desarrollo del proyecto en base a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es la realización conjunta del proyecto de transferencia o experimentación denominado “FORMULACIÓN DE MERMELADA DE NARANJA EDULCORADAS NATURALMENTE SIN AZÚCAR CON SIMILAR DULZOR Y ASPECTO” por los equipos de investigación del Centro IFAPA de Alameda del Obispo (Córdoba) y Caprichos del Guadalquivir S.L., según consta en la memoria que se adjunta como Anexo II, cuyos objetivos son:

- 1 Realizar un ensayo a escala industrial de las distintas opciones de proceso para obtención un producto sin azúcar común.
- 2 Realizar una valoración sensorial de las distintas opciones de producto final

Este Convenio está asociado al Proyecto de Transferencia de Conocimiento o Experimentación denominado “METODOLOGÍAS PARA LA OBTENCIÓN DE ACEITUNA DE MESA BAJA EN SAL Y SUSTITUCIÓN DE AZÚCAR EN MERMELADAS; PROPUESTA DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA USO DE LA MENCIÓN ARTESANA EN TRANSFORMADOS VEGETALES” [CÓDIGO PP.TRA23.TRA2023.014], aprobado por Resolución de la Presidencia del IFAPA de 13 de junio de 2023.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Por IFAPA se aportara el personal técnico especializado (1 técnico especialista con un 1% de dedicación) y los medios materiales (equipos para el procesado y seguimiento del producto en el Centro IFAPA - cámaras frigoríficas, dispositivos analíticos para el seguimiento del proceso de elaboración -; y la planta de transformados vegetales), necesarios para el desarrollo del proyecto; esta aportación se valora en TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS (3.378 €), conforme al Anexo I.

La aportación económica de IFAPA está cofinanciada al 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), dentro del Programa Operativo 2021-2027 y la categoría de gasto A411A028AA Transferencia de Tecnología y Cooperación entre empresas, siendo de aplicación el Reglamento Europeo 2021/1060 del Parlamento europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

La empresa contribuirá a la ejecución del proyecto con los medios materiales (materias primas - naranjas, azúcar, edulcorantes; otros medios auxiliares - bidones, cajas, instalación clasificación-; y la instalación Industrial) y humanos (participación directa de un técnico especialista con un 1% de dedicación con responsabilidades de producción del producto) que se recogen en el Anexo I, valorados en TRES MIL QUINIENTOS EUROS (3.500 €).

TERCERA.- VIGENCIA Y DURACIÓN.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2026, fecha de finalización del Proyecto de Transferencia de Conocimiento o Experimentación denominado “METODOLOGÍAS

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	08/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWgz5JMUT9E9L64J5V3RWXKRH3	PÁG. 4/11	



Junta de Andalucía

PARA LA OBTENCIÓN DE ACEITUNA DE MESA BAJA EN SAL Y SUSTITUCIÓN DE AZÚCAR EN MERMELADAS; PROPUESTA DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA USO DE LA MENCIÓN ARTESANA EN TRANSFORMADOS VEGETALES” al que va asociado), correspondientes a la realización de los trabajos previstos en la memoria del proyecto recogida en el Anexo II y la elaboración del informe final de ejecución.

No obstante se podrá ampliar el plazo de su vigencia, sin modificar el programa de trabajo, ni el presupuesto de ejecución, por motivos sobrevenidos o error de previsión, que solo afectará a la duración de la ejecución del proyecto, previa propuesta de la Comisión de Seguimiento, con anterioridad a la fecha de finalización prevista y siempre que el proyecto TRA al que va asociado se haya prorrogado. La posible prórroga a este Convenio se realizará en Adendas, debidamente firmadas por las partes participantes en el mismo, necesitándose la unanimidad de las partes conforme al art.49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a propuesta de la Comisión de Seguimiento con anterioridad a la fecha de finalización prevista, y podrá tener una duración de hasta cuatro años adicionales, conforme al art.49 h) de dicha Ley.

CUARTA.- DIRECCIÓN DEL PROYECTO.

El proyecto será dirigido por el D. Jesus Pérez Aparicio del Área Agroindustria y Calidad Alimentaria del Centro IFAPA de Alameda del Obispo, siendo D. Antonio Díaz Galán, administrador único, su contacto habitual de interlocución en la empresa sobre la ejecución del proyecto. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, ambos podrán ser suplidos por las personas que designen cada una de las partes firmantes del presente Convenio.

QUINTA.- DIFUSIÓN Y DERECHOS.

Los resultados de la investigación serán compartidos por los firmantes de este Convenio a partes iguales. Las informaciones surgidas del proyecto (modelos, programas, datos y conclusiones) que se establezcan en cada proyecto común, podrán ser utilizadas internamente por cualquiera de las partes.

IFAPA podrá realizar publicaciones o comunicaciones a terceros de los resultados obtenidos, previa comunicación a la empresa.

En el supuesto de resultados susceptibles de protección por alguno de los títulos que el Derecho reconoce, así como de explotación o difusión de dichos resultados, las partes determinan que la titularidad de los derechos de propiedad industrial y las condiciones de su explotación por parte de IFAPA es de 50% y de la entidad 50%, aunque en un plazo máximo de tres meses a partir de su obtención, se comprometen a determinar en un documento su desarrollo y concreción.

Cada parte se compromete a mantener informada a la otra u otras del desarrollo de la investigación, tanto de los trabajos científico-técnicos alcanzados en su realización como de cualquier extremo relevante para la consecución de los mismos.

Todos los trabajos y publicaciones escritas de los resultados obtenidos sobre la investigación realizada al amparo del presente Convenio, deberán hacer expresa mención del mismo y debe incluir la referencia a la cofinanciación al 85% del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, dentro del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2021-2027 y el emblema de la Unión Europea con la denominación completa del fondo.

En cualquier tipo de publicación, difusión o publicidad que se efectúe de la actividad objeto del convenio, deberá hacerse constar la colaboración entre IFAPA y la entidad firmante, adecuándose a lo dispuesto en el Manual de Identidad Corporativa de la Administración de la Junta de Andalucía y de lo dispuesto en el Decreto 96/2017, de 27 de junio, por el que se regula la coordinación de la estrategia de imagen institucional de la Administración de la Junta de Andalucía.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	08/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWGZ5JMUT9E9L64J5V3RWXKRH3	PÁG. 5/11	



Junta de Andalucía

El Convenio se publicará en BOJA, de conformidad con la posibilidad establecida en el art. 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE; así como lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y su normativa de desarrollo):

Las obligaciones en materia de protección de datos tendrán la consideración de compromisos determinantes del cumplimiento del convenio. Su incumplimiento podrá dar lugar a su resolución anticipada, conforme al artículo 51.1.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las partes se obligan a mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal, cumpliendo diligentemente el deber de guarda y custodia, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a que se tenga acceso y a evitar su alteración, tratamiento, pérdida y acceso no autorizados.

- IFAPA informa que los datos personales que nos ha facilitado pasaran a ser tratados por la misma, como responsable, con la finalidad de gestión de su actividad desarrollada por terceros, en su calidad de clientes o proveedores de servicios de IFAPA.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad ante el Delegado/a de Protección de Datos de IFAPA (Avenida de Grecia s/n, planta 1ª, Edificio Administrativo "Los Bermejales", 41012 Sevilla) señalando concretamente la causa de su solicitud y acompañando copia de su documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos (dpd.ifapa@juntadeandalucia.es)".

- CAPRICHOS DEL GUADALQUIVIR S.L. informa que los datos personales que facilitados pasaran a ser tratados por la misma con la finalidad de gestión de la actividad desarrollada en CAPRICHOS DEL GUADALQUIVIR, S.L, en su calidad de clientes o proveedores de servicios de la misma. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad ante el Administrador Único de CAPRICHOS DEL GUADALQUIVIR, S.L señalando concretamente la causa de su solicitud y acompañando copia de su documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel a la siguiente dirección: CF Naranja Mandarina s/n, P.I. El Garrotal, 14700, PALMA del RIO, 649047694; o al correo electrónico info@caprichosdelguadalquivir.

SÉPTIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Por medio del presente Convenio se constituye una Comisión de Seguimiento, integrada, por representantes de cada una de las partes, designados por las instituciones firmantes. En dicha composición se tendrá en cuenta el principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía y 18.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por parte de IFAPA, la representación estará formada por las personas titulares de la Coordinación de I+D+F y del Servicio de Formación; y por parte de la entidad, por el administrador único. En caso de vacante, ausencia o

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	08/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWgz5JMUT9E9L64J5V3RWXKRH3	PÁG. 6/11	



Junta de Andalucía

enfermedad, podrán ser suplidas por las personas que designen cada una de las partes firmantes del presente Convenio.

Esta Comisión de Seguimiento dispondrá, como órgano de apoyo para un adecuado ejercicio de sus competencias, de un Comité Técnico de Ejecución formado por los responsables del presente Convenio (por parte de IFAPA a D. Jesus Pérez Aparicio del Área Agroindustria y Calidad Alimentaria del Centro IFAPA de Alameda del Obispo y, por parte de la entidad, a D.ª Alba Díaz Martínez, auxiliar técnica de Producción, que tendrá las siguientes funciones:

- Proponer y presentar a la Comisión de Seguimiento la planificación de detalle de los trabajos a llevar a cabo para la correcta ejecución del Convenio.
- Elaborar informes de seguimiento del Convenio, consensuados entre ambas partes, para ser presentados ante la Comisión de Seguimiento, con una periodicidad anual o bien cuando la Comisión de Seguimiento lo disponga.

Ante esta Comisión, el director/a del equipo de investigadores presentará un informe final con el resultado definitivo de la investigación, en soporte impreso e informático.

A la Comisión de Seguimiento le corresponden las siguientes funciones:

- La Supervisión y seguimiento de las actuaciones contempladas en el presente convenio a través de los informes presentados por el Comité Técnico de Ejecución.
- Resolver las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación o resolución del presente convenio.
- Proponer, si se produce la extinción anticipada del convenio por acuerdo de las partes, la forma y el plazo para el completo cumplimiento de los compromisos que hubieren contraído las partes al tiempo de la extinción.

La Comisión se reunirá al menos una vez al año, pudiendo reunirse con carácter extraordinario a petición de cualquiera de sus miembros.

Cualquier tipo de modificación del Convenio requerirá acuerdo expreso y unánime de las partes firmantes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, como se recoge en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y se formalizará mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

El régimen de funcionamiento y organización de la Comisión de Seguimiento será el previsto para los órganos colegiados en la Subsección 1ª, de la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y el Título IV, Capítulo II, Sección I de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, en lo que resulte de aplicación.

OCTAVA.- CAUSA DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Será causa de resolución del Convenio las previstas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento, con una antelación de al menos un mes a la fecha propuesta para ello, para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento y a las demás partes firmantes.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	08/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWgz5JMUT9E9L64J5V3RWXKRH3	PÁG. 7/11	



Junta de Andalucía

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio, sin perjuicio de los derechos y obligaciones pendientes entre las entidades firmantes.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

En caso de resolución anticipada del Convenio, las partes determinarán de común acuerdo la forma y el plazo para el completo cumplimiento de los compromisos u obligaciones que hubiesen contraído al tiempo de quedar extinguido el convenio, a propuesta del órgano encargado del seguimiento.

NOVENA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 9/2007, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Se aplicarán los principios de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran presentarse, conforme a su artículo 4.

Asimismo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 44 de la ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de dicha jurisdicción.

Y para que así conste y surta sus efectos, firman los comparecientes, en la representación que ostentan y en prueba de conformidad, este documento, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.

Por IFAPA

Por CAPRICHOS DEL GUADALQUIVIR S.L

ANTONIO
DÍAZ (R:
B14994057)

Firmado
digitalmente por
ANTONIO
DÍAZ (R: B14994057)
Fecha: 2026.07.14
10:24:16 +02'00'

D.ª Marta Bosquet Aznar

D. Antonio Díaz Galán

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	08/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWGZ5JMUT9E9L64J5V3RWXKRH3	PÁG. 8/11	